



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.268.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 31, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06405-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768, y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinos que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

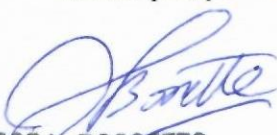
Art. 1º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmueble pesa sobre el Catastro N° 12.308.-

Art. 2º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 401, Cloacas y Tasa General de Inmueble pesan sobre el Catastro N° 14.878.-

Art. 3º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmueble y Convenio N° 13.367 pesan sobre el Catastro N° 6.909.-

Art. 4º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 103 de Pavimento, Obra N° 612 Agua, Tasa General de Inmueble y Convenio N° 22.473 pesan sobre el Catastro N° 12.536.-

Art. 5º) Se condona el 30% (Treinta por ciento) de los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles pesan sobre el Catastro N° 1.877.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 6º) Se condona el 50% (Cincuenta por ciento) de los intereses devengados por las deudas que por Obra 110 Pavimento, Tasa General de Inmueble y Convenio N° 35.204 pesan sobre el Catastro N° 27.699.-

Art. 7º) Se condonan los intereses que por deuda de Obra N° 103 Pavimento, Obra N° 406 Cloacas y Tasa General de Inmueble pesan sobre el Catastro N° 2.091.-

Art. 8º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por Tasa General de Inmueble, convenio N° 18.936, Obra de Pavimento y Obra de Cloacas pesan sobre el Catastro N° 17.084.-

Art. 9º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmueble pesan sobre el Catastro N° 7.001.-

Art. 10º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmueble y Obra N° 100 Pavimento pesan sobre el Catastro N° 8.700.-

Art. 11º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Obra N° 408 Cloacas y Tasa General de Inmueble pesan sobre el Catastro N° 13.288.-

Art. 12º) Se condona el 75% (Setenta y cinco por ciento) de los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmueble pesan sobre el Catastro N° 16.143.-

Art. 13º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmueble pesa sobre el Catastro N° 23.765.-

Art. 14º) Se condona el 75% (Setenta y cinco por ciento) de los intereses que por deuda de Obra 109 y Obra 406 pesan sobre el Catastro N° 14.525.-

Art. 15º) Se condonan los intereses devengados que por Obra N° 103, Obra N° 612 y Tasa General de Inmueble pesan sobre el Catastro N° 7.675.-

Art. 16º) Se condonan los intereses devengados que por Obra N° 103, Obra N° 334, Obra N° 411, Obra N° 609 y Tasa General de Inmueble pesan sobre el Catastro N° 22.743.-

Art. 17º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que pesa sobre el DRI N° 190.363.-

Art. 18º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 19º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los once días del mes de junio de dos
mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela